



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 061-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 061-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2025, las 14h33. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 17 de febrero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito firmado por el doctor Manuel de Jesús Peñafiel Falconí, quien afirma ser el presidente de la Corte de Justicia Indígena Iberoamericana y su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito interpone un recurso subjetivo contencioso electoral al amparo de lo dispuesto en el artículo 269 numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹, por cuanto, a su criterio, existen causales de nulidad del escrutinio en varias provincias, inconsistencias numéricas y adulteración de la voluntad popular.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **061-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de febrero de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
3. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza sustanciadora el 18 de febrero de 2025.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia o LOEOP), en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE), esto es:

- 1.1. Aclare y acredite la calidad con la que comparece, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 244 y 269 del Código de la Democracia, y numerales 1 y 2 del artículo 13

¹ El referido escrito contiene tres (03) fojas con ochocientos cincuenta y nueve (859) fojas en calidad de anexos; adicionalmente incorpora trescientas noventa y cinco (395) credenciales de los delegados del movimiento político Acción Democrática Nacional Lista 7, que obra en la foja ochocientos sesenta (860) del expediente, según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal. (Fs. 1- 863)

² Fs. 865-867.



del RTTCE. Para el efecto, deberá adjuntar el documento de acreditación debidamente certificado por autoridad electoral competente.

- 1.2. Determine con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho, esto en relación al medio de impugnación que pretende interponer ante este órgano de justicia.
- 1.3. Complete y aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, tomando en consideración, lo dispuesto en el numeral que antecede. De igual manera, precise su pretensión en concreto. Por otro lado, deberá ratificar la causal del artículo 269 del Código de la Democracia en la que sustenta su recurso.
- 1.4. Aclare y/o complete, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, según corresponda al tipo de medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal de conformidad con lo señalado en el RTTCE.

SEGUNDO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, estos deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" y serán enviados a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

CUARTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días³.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 Al doctor Manuel de Jesús Peñafiel Falconí, en las direcciones electrónicas: manuelpenafiel2008@hotmail.com , justiciaindigenaecuador@outlook.es y cris-fer-10@hotmail.com . Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al abogado Cristhian Andrés Feraud Paredes, para que asuma su patrocinio en la presente causa. Asígnese a través de la Secretaría General de este Tribunal una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

³ De conformidad con la Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".



5.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, JUEZA, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2025.

Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
RRA



